unacc
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito

CIRCULAR 07-2025

ASUNTO: Comunicación del Banco de España sobre la adopción como propias de las directrices JC/GL/2024/36, EBA/GL/2024/09 y EBA/GL/2024/13.

Se ha recibido en la Unacc la siguiente comunicación del Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España, en la que se adopta como propias las siguientes directrices de la EBA:

- Directrices conjuntas sobre la cooperación en materia de supervisión y sobre el intercambio de información entre las AES y las autoridades competentes en virtud del Reglamento (UE) 2022/2554 (JC/GL/2024/36), aplicable desde el 17 de enero de 2025.

- Directrices conjuntas de la ABE y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección de los emisores de fichas referenciadas a activos (ART, por sus siglas en inglés) y de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP, por sus siglas en inglés) y las Directrices conjuntas de la ABE y AEVM sobre la evaluación de la idoneidad de los accionistas y de los miembros, directos o indirectos, con participaciones cualificadas en emisores de ART o de CASP (EBA/GL/2024/09), aplicable desde el 4 de febrero de 2025.

- Directrices sobre los planes de reembolso en virtud de los artículos 41 y 55 del Reglamento (UE) 2023/1114 (EBA/GL/2024/13), aplicable desde el 22 de octubre de 2024.

Estas directrices, junto con el resto de guías propias del Banco de España, se encuentran a vuestra disposición en el siguiente enlace:

https://www.bde.es/wbe/es/entidades-profesionales/supervisadas/normativa-guias-recomendaciones/guias-supervisoras-banco-espana/

Madrid, 5 de marzo de 2025

SECRETARÍA GENERAL

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Daniel Pérez Cid
Director general
Dirección General de Estabilidad
Financiera, Regulación y Resolución

RESTRINGIDO

Doña Cristina Freijanes Presmanes
Secretaria General
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)
Calle Alcalá 55
28014 Madrid

24 de febrero de 2025

Estimada Sra. Freijanes:

Le comunico que el Banco de España ha adoptado recientemente como propias, en el ámbito de sus competencias, las siguientes directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE):

- **Directrices conjuntas sobre la cooperación en materia de supervisión y sobre el intercambio de información entre las AES y las autoridades competentes en virtud del Reglamento (UE) 2022/2554 (JC/GL/2024/36).**

  Son aplicables desde el 17 de enero de 2025.

- **Directrices conjuntas de la ABE y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección de los emisores de fichas referenciadas a activos (ART, por sus siglas en inglés) y de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP, por sus siglas en inglés) y las Directrices conjuntas de la ABE y AEVM sobre la evaluación de la idoneidad de los accionistas o de los miembros, directos o indirectos, con participaciones cualificadas en emisores de ART o de CASP (EBA/GL/2024/09).**

  Son aplicables desde el 4 de febrero de 2025.

- **Directrices sobre los planes de reembolso en virtud de los artículos 47 y 55 del Reglamento (UE) 2023/1114 (EBA/GL/2024/13).**

Son aplicables desde el 10 de febrero de 2025.

Estas directrices, junto con el resto de las guías supervisoras del Banco de España, se encuentran a disposición pública en el sitio web de esta institución: https://www.bde.es/wbe/es/entidades-profesionales/supervisadas/normativa-guias-recomendaciones/guias-supervisoras-banco-espana/.

Atentamente,